



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

No. 038 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 2 4 FEB 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO :

El Informe Técnico Nº 024-2015-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 09 de febrero de 2015 sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de don Manuel Rodrigo Tovar Reymundo, pensionista del Gobierno Regional Junín, por el fallecimiento de su extinta madre quien en vida fue Adela Reymundo Quispe.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el inciso j) Artículos 142º,144º y 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por fallecimiento de servidor y/o pensionista se otorga subsidios equivalentes a cinco remuneraciones totales (tres por fallecimiento y dos por sepelio) y por fallecimiento de familiar directo (padres, cónyuge e hijos) equivalente a cuatro remuneraciones totales (dos por fallecimiento y dos por sepelio).

"El subsidio por gastos de sepelio, se otorga a quien acredite haber corrido con los gastos pertinentes".

Que, el Artículo 149º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, literalmente precisa "El personal cesante de la Entidad tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM. Las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base a sueldo, remuneración o ingreso total; serán calculados en función de la remuneración total permanente;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente Nº 0051-2005-AA, cuyo fundamento jurídico ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza





remunerativa y por ende alimentaria, asimismo señala que para el cálculo de los subsidios materia de reclamo se debe utilizar como base de referencia la remuneración total:

Que, mediante Resolución de Sala Plena Nº.001-2011-SERVIR/TSC. de fecha 14 de junio del 2011. EL Tribunal del Servicio Civil establece precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, de conformidad al numeral 2.18 del Informe Legal Nº 528-2012-SERVIR/GG/OAJ, considera que el incremento de S/.50.00 nuevos soles otorgado mediante Resolución de Urgencia Nº 105-2001, tiene naturaleza remunerativa; por lo que será incluido dentro de la remuneración total mensual, por ende base de cálculo de la asignación de pago por el beneficio solicitado;

Que, el recurrente Manuel Rodrigo Tovar Reymundo, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en virtud a los Artículos 142°, 144° y 145° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. y en aplicación de los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y del Servir, para lo cual acredita la relación filial de hijo con la partida de nacimiento y haber efectuado los gastos en el sepelio con documentos sustentatorios; consiguientemente resulta necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº. 11- 2015-GR-JUNIN/PR. y la Resolución Ejecutiva Regional Nº.004-2015-GR-JUNIN/PR. y de conformidad a la Ley Nº 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, el Decreto Legislativo Nº. 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con D.S.Nº 005-90-PCM; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de don MANUEL RODRIGO TOVAR REYMUNDO, pensionista del Gobierno Regional Junin, por el fallecimiento de su extinta madre quien en vida fue Adela Reymundo Quispe, acaecido el día 31 de diciembre del 2014, por el monto de cuatro mil trescientos cuatro y 64/100 nuevos soles, (S/. 4,304.64), suma equivalente a cuatro remuneraciones totales percibidas





al mes de diciembre del 2014 fecha de fallecimiento, en aplicación a los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; y demás normas conexas;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que origine la presente Resolución, será afectado de acuerdo al detalle siguiente:

Función

003

Mnemónico

0104

Fuente de Financiamiento

: 00 Recursos Ordinarios

Especifica de gasto

: 2.2.2.3.4.3

Monto

: S/. 4,304.64

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CPCC JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Financias GOBIERNO REGIONAL JUNIO SOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertilientos

HYO

2 5 FEB 2015

Abog A. Antonieta Vidalón Robles

JMAP/DORAF AMC//SDORH Ifp/a.s.